

INCLUSIÓN EDUCATIVA Y DISCAPACIDAD VISUAL

Educational inclusion and visual disability

María Irene Maldonado ¹

RESUMEN

El marco legal normativo de la inclusión educativa de las personas con discapacidad en el Paraguay, propone un enfoque de proceso sistémico. El presente artículo de revisión muestra los valores en los que se sustenta y hace un recorrido histórico desde su inicio a la actualidad. La inclusión de los niños, adolescentes y personas con discapacidad visual es un derecho humano que corresponde a la necesidad básica de ejercer el derecho a la educación

Palabras clave: derecho a la educación, discapacidad visual, inclusión educativa

ABSTRACT

The regulatory legal framework for the educational inclusion of people with disabilities in Paraguay requires a systemic process approach. This review article des-

cribes the values on which it is based and makes a historical journey from its beginning to the present. The inclusion of children, adolescents and people with visual disabilities is a human right that corresponds to the basic need to exercise the right to education.

Keywords: right to education, visual disability, educational inclusion

INTRODUCCIÓN

Los sistemas educativos han sido influenciados por los cambios de la sociedad en los que están inmersos, y recíprocamente, además ha supuesto nuevos retos para los sistemas escolares, incidiendo en su organización y en su funcionamiento, especialmente en las etapas obligatorias. Entre dichas variables, tal como lo menciona María Luisa Dueñas Buey (2011), están las siguientes: La progresiva relevancia dada a valores sociales tales como la tolerancia, el pluralismo, la igualdad, la conviven-

¹ Asesoría pedagógica, UCMB

cia, consecuencia de la profundización democrática de los diferentes contextos sociales; la creciente multiculturalidad existente en la sociedad actual, en la que confluyen y deben convivir diversidad de etnias, culturas, grupos sociales con orientaciones e intereses diversos, entre otros; la exigencia de una mayor calidad de los sistemas educativos, que conlleva la búsqueda de una utilización más eficiente de los recursos públicos; la consolidación de lo que se conoce como “una sociedad de aprendizaje”, dónde la educación no formal va ampliándose a lo largo de toda la vida del ser humano.

MARCO HISTÓRICO

En el marco histórico, los derechos humanos deben ser la referencia desde la que se aborde el tema de la discapacidad porque constituyen una serie de instrumentos que reflejan una determinada concepción de la moralidad pública y que en este sentido constituyen un criterio de legitimación y de justificación según Asís Roig (2004) y Palacios (2008, p.155).

Como señala Palacios (2008), el modelo social de discapacidad se plasmó en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, organizada por la ONU en 2006, y fue adoptada en el primer Tratado de Derechos Humanos del siglo XXI. Donde se considera que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan

directamente. Ante esta preocupación por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición, se reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

Asimismo, recomienda, también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recuerda las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

SITUACIÓN DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL PAÍS

En el Paraguay, los programas iniciales de educación especial datan desde el año 1939, cuando luego de finalizada la Guerra del Chaco un grupo de excombatientes, pierden la vista, estando en batalla. Estos fueron atendidos para la enseñanza del sistema braille, con el patrocinio del hospital Militar, a cargo del profesor Gumerindo Fernández, también discapacitado visual, formado en la Argentina.

Se continuó hasta 1947 atendiendo a las personas discapacitadas visuales y es a

partir del año 1956, es cuando se inicia la educación especial en forma sistematizada con la creación de escuelas “diferenciales” a cargo del Ministerio de Educación y Culto.

En el marco legal, en referencia al ámbito educativo, se mencionan disposiciones que incluyen diferentes aspectos referentes a las personas con discapacidad en el Paraguay desde la Carta Magna a Leyes específicas, tales como los artículos: artículo 6 de la calidad de vida; artículo 46 de la calidad de las personas; artículo 47 de las garantías de la igualdad, artículo 58 de los derechos de las personas excepcionales, artículo 74 del derecho de aprender y de la libertad de enseñar, artículo 88 de la no discriminación, todos incluidos en la Constitución de la República del Paraguay de 1992.

Además, para este fin se crea por Ley 19/1989 la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) que establece que el objetivo de la DIBEN es “Satisfacer las necesidades humanas de los sectores de la población carentes de medios económicos suficientes, a cuyo efecto queda autorizada a obtener y administrar bienes y servicios, asistir a la niñez, vejez y personas excepcionales”.

Otra Ley que apoya a los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales es la N° 1680/2001 Código de la Niñez y de la Adolescencia en sus artículos 22, así como el 23 de la atención y rehabilitación obligatoria, en su artículo 25 del derecho del niño y adolescente a ser protegidos contra toda forma de explotación. Con la sanción del Proyecto de Ley N° 4720/12 “Que crea la Secretaría Nacional

por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)”, alentando la promulgación de la Ley permitirá contar con una entidad que se encargue de la generación y aplicación de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, con un enfoque transversal de la temática.

Con la promulgación de la ley 51367/13, de educación inclusiva, con ésta ley se establecen las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal. Esta inclusión se define como un proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del alumnado en todas las instituciones del sistema educativo nacional donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

Profundizando más en el tema de la Inclusión, miremos la definición propuesta por Serra (2000), la inclusión es la aceptación implícita de la diversidad, como variable positiva y enriquecedora del grupo que crea sus propias relaciones dentro de un entorno multidimensional. Considera que el concepto de inclusión se configura como un objetivo y como un proceso. Cabe destacar que, en los documentos en

Paraguay, se expresa la inclusión educativa como un proceso sistémico.

CONCLUSIÓN

Es interesante destacar que, en el Paraguay, se cuenta con un marco legal normativo, internacional y del país que vela por la inclusión educativa de las personas con discapacidad visual. El marco de cumplimiento de los derechos humanos favorece que niños, jóvenes y todas las personas interesadas tengan acceso a la educación formal del sistema educativo paraguayo.

REFERENCIAS

Asís Roig, R. y Palacios Rizzo, A. (2007). Derechos humanos y situaciones de dependencia. Dykinson.

Congreso de la Nación Paraguaya (2001, 04 de junio). Ley N° 1680/2001 Código de la Niñez y de la Adolescencia. BACN. <https://bacn.gov.py/archivos/5261/ley%2016802001%20codigo%20de%20la%20ni%C3%B1ez0001.pdf>

Congreso de la Nación Paraguaya (2012, 05 de octubre). Ley N° 4720/12 Creación de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS). BACN. <https://bacn.gov.py/archivos/3132/20150317103949.pdf>

Congreso de la Nación Paraguaya (2013, 27 de diciembre). Ley 5136 Educación inclusiva. BACN. <https://bacn.gov.py/archivos/2698/20141023125909.pdf>

Congreso de la Nación Paraguaya. (1989, 18 de abril). Ley 19/1989. Creación de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social. DIBEN. <https://www.diben.org.py/index.php/institucion/creacion-de-la-diben>

[diben.org.py/index.php/institucion/creacion-de-la-diben](https://www.diben.org.py/index.php/institucion/creacion-de-la-diben)

Dueñas Buey, M. (2011). Diagnóstico Pedagógico. UNED.

Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. ONU. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Palacios, A. (2008) El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cinca. <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>

Sanjosé, A. (2007). El primer tratado de derechos humanos del siglo XXI: la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. REEI, (13). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2327515.pdf>
